



AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2010ER23829

AUTO No. # 5558

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento con lo previsto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 627 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

CONSIDERACIONES

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y atendiendo Derecho de Petición de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, identificado con el radicado 2010ER23829 del 4 de mayo de 2010, realizó visitas técnicas a la empresa EL AREPAZO, ubicada en la Calle 71 No. 57 B-31, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con el fin de realizar las mediciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de estándares de ruido permitidos a la luz de la Resolución 627 de 2006.

Las visitas en comento fueron realizadas los días 11 de mayo y 2 de junio de 2010 por esta Subdirección, y los resultados obran en el Concepto Técnico No. 10929 del 1 de julio de 2010.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que los resultados establecidos en el Concepto Técnico No. 10929 del 1 de julio de 2010, son los siguientes:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5558

"(...)

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla 6. Zona emisora – parte exterior al predio de la fuente sonora Encendida- horario Nocturno

Localización del punto de medición	Distancia fuente de emisión (m)	HORA DE REGISTRO		Lecturas Equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L _{Aeq,T}	L ₉₀	L _{eqemisión}	
Puerta Principal	6	21:50	22:20	55,4	52,3	55,4	Los registros se realizaron con algunas fuentes de generación funcionando. No requiere corrección de ruido de fondo, debido a que durante la medición no hubo ninguna contribución de otras fuentes emisoras.

Nota: Se registraron 30 minutos de monitoreo, se toma el valor de Nivel de Emisión **L_{eqemisión} de 55,4 dB(A)**, el cual es utilizado para comparar con la norma.

Valor para comparar con la norma: 55,4 dB(A)

(...)

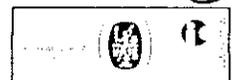
8. CONCEPTO TÉCNICO

8.1. Cumplimiento Normativo según uso del suelo del establecimiento.

"...Según el uso del suelo y niveles de presión sonora generados por la industria **EL AREPAZO** y de acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 6 de resultados, obtenidos de la medición de presión sonora se conceptúa que:

El generador de la emisión está **CUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma en el horario Nocturno, según los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No. 1, Comercial los valores máximos permisibles están comprendidos entre 70 dB (A) en el horario diurno y 60 dB (A) en el horario nocturno...".

(...)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5558

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector C. Ruido Intermedio Restringido, subsector de zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, los valores máximos permitidos no pueden superar los 70 decibeles en horario diurno y los 60 decibeles en horario nocturno.

Que de acuerdo con las conclusiones establecidas en el Concepto Técnico No. 10929 del 1 de julio de 2010, la empresa EL AREPAZO, ubicada en la Calle 71 No. 57 B-31, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, cumple la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, toda vez que las emisiones de ruido generadas por su fuente (motor de cuarto frío) se encuentra dentro de los estándares permitidos en horario nocturno.

Que con fundamento en el citado Concepto Técnico, y teniendo en cuenta que la empresa EL AREPAZO, da cumplimiento a las normas ambientales en materia de ruido, en especial con lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, esta Subdirección no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, procederá a archivarlas; no obstante lo anterior, esta autoridad ambiental, en uso de sus funciones de seguimiento y control, verificará en cualquier momento el cumplimiento normativo de carácter ambiental mediante la práctica de visita técnica a la empresa.

Que el Artículo Tercero del Código Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que al tenor de lo estipulado en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que así mismo, el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá el Código de Procedimiento Civil.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5558

Que de otro lado, el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, prevé el archivo de las diligencias, siempre y cuando las pruebas y actuaciones así lo ameriten.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Segundo de la Resolución 3691 del 13 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, suscribir los autos de archivo generados en desarrollo de quejas o reclamos presentadas ante esta Entidad.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de emisión de ruido identificadas con el radicado 2010ER23829 del 4 de mayo de 2010 y el Concepto Técnico No. 10929 del 1 de julio de 2010, correspondientes a la empresa EL AREPAZO, ubicada en la Calle 71 No. 57 B-31, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente decisión al Señor Jorge Orlando Triana, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.342.123, en su calidad de propietario de la empresa EL AREPAZO, o a quien haga sus veces, en la Calle 71 No. 57 B-31, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5558

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

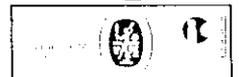
Dado en Bogotá, D.C. a los

03 SET. 2010

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina-Aboqado Contratista
Contrato No. 162 de 2010
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Grupo Jurídico Aire y Ruido
C. T. 10929 del 1/07/2010





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D.C.

Señora

MARÍA CAROLINA PRIETO MESA

Calle 71 No. 57 B-21

Localidad de Barrios Unidos

Teléfonos: 6045158, 3420018

Ciudad

Ref. Respuesta a la Queja Interpuesta ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Cordial Saludo Señora María Carolina:

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y atendiendo Derecho de Petición de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, identificado con el radicado No. 2010ER23829 del 4 de mayo de 2010, realizó visitas técnicas a la empresa EL AREPAZO, ubicada en la Calle 71 No. 57 B-31, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con el fin de realizar las mediciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de estándares de ruido permitidos a la luz de la Resolución 627 de 2006.

Las visitas en comento fueron realizadas los días 11 de mayo y 2 de junio de 2010 por la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 10929 del 1 de julio de 2010.

Que los resultados establecidos en el Concepto Técnico No. 10929 del 1 de julio de 2010, son los siguientes:

"(...)

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

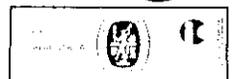




Tabla 6. Zona emisora – parte exterior al predio de la fuente sonora Encendida- horario Nocturno

Localización del punto de medición	Distancia fuente de emisión (m)	HORA DE REGISTRO		Lecturas Equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L _{Aeq,T}	L ₉₀	L _{eqemisión}	
Puerta Principal	6	21:50	22:20	55,4	52,3	55,4	Los registros se realizaron con algunas fuentes de generación funcionando. No requiere corrección de ruido de fondo, debido a que durante la medición no hubo ninguna contribución de otras fuentes emisoras.

Nota: Se registraron 30 minutos de monitoreo, se toma el valor de Nivel de Emisión **L_{eqemisión}** de **55,4 dB(A)**, el cual es utilizado para comparar con la norma.

Valor para comparar con la norma: 55,4 dB(A)

(...)

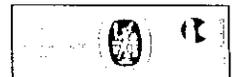
8. CONCEPTO TÉCNICO

8.1. Cumplimiento Normativo según uso del suelo del establecimiento.

"...Según el uso del suelo y niveles de presión sonora generados por la industria **EL AREPAZO** y de acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 6 de resultados, obtenidos de la medición de presión sonora se conceptúa que:

El generador de la emisión está **CUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma en el horario Nocturno, según los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No. 1, Comercial los valores máximos permisibles están comprendidos entre 70 dB (A) en el horario diurno y 60 dB (A) en el horario nocturno...".

Que de acuerdo con las conclusiones establecidas en el Concepto Técnico No. 10929 del 1 de julio de 2010, la empresa EL AREPAZO, ubicada en la Calle 71 No. 57 B-31, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, cumple la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, toda vez que las emisiones de ruido generadas por su fuente se encuentra dentro de los estándares permitidos en





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

horario nocturno, para un sector C. Ruido Intermedio Restringido, subsector de zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial.

Por lo anterior, esta Entidad ordenó el archivo de las actuaciones administrativas en materia de emisión de ruido identificadas con el radicado 2010ER23829 del 4 de mayo de 2010 y el Concepto Técnico No. 10929 del 1 de julio de 2010, a favor de la empresa EL AREPAZO, ubicada en la Calle 71 No. 57 B-31, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

No obstante, esta autoridad ambiental, en uso de sus funciones de seguimiento y control, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento normativo de carácter ambiental mediante la práctica de visita técnica a la empresa.

Atentamente,

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina-Abogado Contratista
Contrato No. 162 de 2010
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Grupo Jurídico Aire y Ruido
C. T. 10929 del 1/07/2010





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D.C.

Doctor

ANDRÉS HERNANDO GOUZY AMÓRTEGUI

Alcalde Local de Barrios Unidos

Calle 74 A No. 50-98

Teléfono: 2258741

Ciudad

Ref. Respuesta Derecho de Petición. Radicado No. 20101230033891 del 28 de abril de 2010. Radicado SDA 2010ER23829 del 4 de mayo de 2010.

Cordial Saludo Doctor Gouzy:

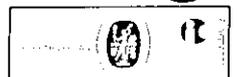
La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y atendiendo su Derecho de Petición identificado con el radicado No. 2010ER23829 del 4 de mayo de 2010, realizó visitas técnicas a la empresa EL AREPAZO, ubicada en la Calle 71 No. 57 B-31, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con el fin de realizar las mediciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de estándares de ruido permitidos a la luz de la Resolución 627 de 2006.

Las visitas en comento fueron realizadas los días 11 de mayo y 2 de junio de 2010 por la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 10929 del 1 de julio de 2010.

Que los resultados establecidos en el Concepto Técnico No. 10929 del 1 de julio de 2010, son los siguientes:

"(...)

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Tabla 6. Zona emisora – parte exterior al predio de la fuente sonora Encendida- horario Nocturno

Localización del punto de medición	Distancia fuente de emisión (m)	HORA DE REGISTRO		Lecturas Equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L _{Aeq,T}	L ₉₀	L _{eqemisión}	
Puerta Principal	6	21:50	22:20	55,4	52,3	55,4	Los registros se realizaron con algunas fuentes de generación funcionando. No requiere corrección de ruido de fondo, debido a que durante la medición no hubo ninguna contribución de otras fuentes emisoras.

Nota: Se registraron 30 minutos de monitoreo, se toma el valor de Nivel de Emisión **L_{eqemisión} de 55,4 dB(A)**, el cual es utilizado para comparar con la norma.

Valor para comparar con la norma: 55,4 dB(A)

(...)

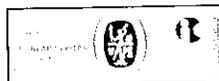
8. CONCEPTO TÉCNICO

8.1. Cumplimiento Normativo según uso del suelo del establecimiento.

"...Según el uso del suelo y niveles de presión sonora generados por la industria **EL AREPAZO** y de acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 6 de resultados, obtenidos de la medición de presión sonora se conceptúa que:

El generador de la emisión está **CUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma en el horario Nocturno, según los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No. 1, Comercial los valores máximos permisibles están comprendidos entre 70 dB (A) en el horario diurno y 60 dB (A) en el horario nocturno...".

Que de acuerdo con las conclusiones establecidas en el Concepto Técnico No. 10929 del 1 de julio de 2010, la empresa EL AREPAZO, ubicada en la Calle 71 No. 57 B-31, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, cumple la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, toda vez que las emisiones de ruido generadas por su fuente se encuentra dentro de los estándares permitidos en





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

horario nocturno, para un sector C. Ruido Intermedio Restringido, subsector de zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial.

Por lo anterior, esta Entidad ordenó el archivo de las actuaciones administrativas en materia de emisión de ruido identificadas con el radicado No. 2010ER23829 del 4 de mayo de 2010 y el Concepto Técnico No. 10929 del 1 de julio de 2010, a favor de la empresa EL AREPAZO, ubicada en la Calle 71 No. 57 B-31, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

No obstante, esta autoridad ambiental, en uso de sus funciones de seguimiento y control, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento normativo de carácter ambiental mediante la práctica de visita técnica a la empresa.

Atentamente,

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina-Abogado Contratista
Contrato No. 162 de 2010
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Grupo Jurídico Aire y Ruido
C. T. 10929 del 1/07/2010

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

